

Superintendencia

3era copia



11050-72

NOTARIA

DEL DOCTOR

JORGE ARIAS CEPEDA

TERCERA

COPIA

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR C.LTDA"

otorgada por los señores DON HERNAN VASCONEZ SEVILLA Y DON BOLIVAR PACHECO SALAZAR

a favor de ellos mismos

Por \$ 400.000,00.-

AMBATO - ECUADOR

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA,

hoy día jueves, seis de Julio de mil novecientos setenta y dos

ante mí, doctor JORGE ARIAS CEPEDA, Notario Público Cantonal y

los testigos que suscriben, comparecen los señores Don HERNAN

VASCONEZ SEVILLA y Don BOLIVAR PACHECO SALAZAR, cada cual por

sus propios derechos, de estado civil casados, mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en este lugar, hábiles según la Ley, a

quienes los conozco, de lo que doy fé, y dicen: que libre y volun-

tariamente elevan a escritura pública el contrato Social con-

tenido en la minuta que me presentan firmada por el Abogado señor

doctor FAUSTO ALVAREZ ROBERT, la misma que se archiva y que trans-

crita es del tenor literal siguiente:-- SEÑOR N O T A -

R I O:--Sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas

en su cargo, una en la que conste el contrato de COMPAÑIA LIMIT-

DA y los Estatutos de la Compañía "COMERCIAL AGRICOLA AFBACAR

C. LTDA" de conformidad con la Ley de Compañías y las declaracio-

nes y estipulaciones siguientes:--P R I M E R A.-C O M P A Ñ E -

C I E N T E S.-Comparecen a la celebración del siguiente contra-

to, los señores Hernán Váscones Sevilla, casado, comerciante, ecua-

toriano, domiciliado en Ambato, por sus propios derechos; y Bolí-

var Pacheco Salazar, casado, comerciante, ecuatoriano, domiciliado

en Ambato, por sus propios derechos; los cuales manifiestan que,

por medio del presente instrumento, tienen a bien constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por

las disposiciones constantes en la Ley de Compañías vigentes

y en las disposiciones Estatutarias que a continuación se oñen-

Am.-S E G U N D A.-D E N O M I N A C I O N.-D O M I C I L I O.-

N A C I O N A L I D A D, O B J E T O Y D U R A C I O N:--

1 La Compañía que hoy se constituye llevará el nombre de "COMER-
2 CIAL AGRICOLA ANBACAR C. LTA", denominación que se la tendrá
3 como su razón social, y tendrá su domicilio en esta ciudad de
4 Quito, la misma que será su asiento principal de sus negocios,
5 pero podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares
6 del País o del Exterior, por resolución de la Junta General.-La
7 Compañía es de nacionalidad notoriamente ecuatoriana.-El objeto
8 de esta Compañía Limitada, es la de dedicarse a la actividad A-
9 grropecuaria y al Comercio en forma general y de manera especial
10 a todo lo que se refiere a Agencias, representaciones, distribu-
11 ciones, importación y exportación de artículos destinados a la
12 actividad comercial.-Para el cumplimiento de estos objetivos
13 La Compañía podrá ejecutar todos los actos o contratos que fue-
14 ren menester.-La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE
15 AÑOS, a contar desde la fecha de la legal inscripción de esta
16 Escritura en el Registro Mercantil.-Sin embargo, antes del ven-
17 cimiento del mencionado plazo, la Junta General de Socios, podrá
18 resolver sobre la prórroga de este plazo, o, en su defecto, sobre
19 la disolución o liquidación de la sociedad en la forma legal.-
20 TERCERA.-FORMA DE CONSTITUCION.-Para
21 la constitución de esta Sociedad, se han observado las formalida-
22 des exigidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías vigen-
23 te, con pleno conocimiento de los Socios constituyentes de sus
24 normas y responsabilidades.-CUARTA.-DEL CAPITAL
25 SOCIAL.-El capital social de la Compañía, que hoy se cons-
26 tituye, es de CUATROCIENTOS MIL SUQUES (400.000,00) dividido
27 en cuatrocientas aportaciones del valor de UN MIL SUQUES cada
28 una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su to-

1 talidad por los socios constituyentes, como lo prueban los cer-
2 tificados o comprobantes de los depósitos bancarios que se en-
3 tregan a esta escritura y que también se protocolizarán de con-
4 formidad con lo dispuesto en el Artículo noventa y seis de la
5 Ley de Compañías vigente, depósitos realizados en la cuenta de
6 integración de capital que, a nombre de la Compañía, se ha abier-
7 to en el Banco FIRST NATIONAL CITY BANK, aclarando que todas las
8 aportaciones de los socios han sido pagadas en numerario o en
9 efectivo, en las siguientes proporciones: A) El señor Hernán Vá-
10 cones Sevilla, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, equivalente a
11 doscientas aportaciones; B) El señor Bolívar Pacheco Salazar,
12 la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, equivalente a doscientas aper-
13 taciones.- Estas aportaciones o participaciones, con indivisi-
14 bles y constarán de certificados de aportación individuales del
15 valor de UN MIL SUCRES, acreditándose a cada socio, el número de
16 certificados de acuerdo al valor que cada uno ha entregado en
17 Caja, en la forma y proporción antes expresada.- Estos certifi-
18 cos de aportación, no son negociables y en caso de cesión, se es-
19 tará a lo que más adelante se indicará, pero son transmisibles
20 por herencia.- La amortización de las partes sociales, será re-
21 suelta y regulada por la Junta General y tendrá lugar solamen-
22 te cuando hayan utilidades líquidas y repartibles.- En lo que
23 se refiere al aumento y disminución de capital social, se estará
24 a lo señalado en los Artículos ciento cuatro y ciento cinco
25 de la Ley de Compañías.- En cuanto a la transferencia de las
26 participaciones sociales o lo que es lo mismo a la cesión de
27 las partes sociales, se estará a lo regulado en el Artículo cien-
28 to siete de dicha Ley.- Q U I N T A.- D E L F O N D O D E R E-

1 S E R V A.-La Compañía de acuerdo con lo dispuesto en el Ar -
2 tículo ciento tres de la Ley de Compañías formará su fondo de
3 reserva en una cantidad que equivalga por lo menos al veinte
4 por ciento del capital social; para este efecto, se segregará por
5 lo menos un cinco por ciento de las utilidades líquidas y rea-
6 lizadas, en cada año.-S E X T A.-D E L O S S O C I O S.-D E -
7 R E C H O S.-O B L I G A C I O N E S.-R E S P O N S A B I L I -
8 D A D Y A D M I S I O N D E N U E V O S S O C I O S.-
9 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus apror-
10 taciones y percibirán los beneficios que les correspondan, a
11 prorrata de la aportación social pagada por ellos.-Los socios
12 tendrán derecho a voto y a participar en todas las deliberacio-
13 nes y resoluciones de la Compañía, por medio de las respectivas
14 Juntas o Asambleas que se convocaren de acuerdo con la Ley y
15 Estos Estatutos, los socios por cada participación de UN MIL CU-
16 CROS, tendrán derecho a un voto.-En caso de aumento de capital,
17 este no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.-
18 Además los socios tendrán preferencia en ese aumento, sin por-
19 juicio de que se resolviera otra cosa por parte de la Junta Ge-
20 neral, si las circunstancias así lo exigieren; el derecho de los
21 socios a suscribir preferentemente el aumento de capital será
22 en proporción a sus aportes sociales, a no ser que la Junta Ge-
23 neral resuelva otra cosa asimismo, será preferido el socio en
24 la adquisición de certificados de aportación de otros socios
25 y solamente en el caso de que los socios, previa la oferta res-
26 pectiva, no pudieran o no quisieran adquirir, la Junta General
27 decidirá la negociación a terceros, pero, en uno y en otro caso,
28 con observancia de lo que dispone la Ley de Compañías para co-

1 tos casos y también estos Estatutos.-Los socios cuando existan
2 faltas graves pueden pedir la renovación de la designación de
3 Administradores o Gerentes, y pueden impugnar los acuerdos so-
4 ciales recurriendo para el efecto, a la Corte Superior del Dis-
5 trito, siempre que éstos atentaren contra la Ley y estos Esta-
6 tutos.-Entre las obligaciones de los socios, se hacen constar
7 expresamente la de respetar y cumplir con éstos Estatutos So-
8 ciales, responder solidariamente de las declaraciones constantes
9 en estos Estatutos, y especialmente la relacionada con el capi-
10 tal social, valor y pago de las aportaciones, etcétera.-En gene-
11 ral, en cuanto a derechos y obligaciones, los socios se somete-
12 rán a lo señalado en la Ley.-S E P T I M A.-D E L O S O R-
13 G A N I S M O S A D M I N I S T R A T I V O S D E L A
14 C O M P A Ñ I A.-La Administración de la Compañía, estará a car-
15 go de la Junta General de Socios, de UN PRESIDENTE, de UN GEREN-
16 TE y de DOS COMISARIOS.-O C T A V A.-D E L A J U N T A
17 G E N E R A L.-La Junta General de Socios, formada por aquéllos
18 legalmente convocados y reunidos, es el Organismo máximo o Su-
19 premo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
20 todos los socios en general, presentes o ausentes, y se adopta-
21 rán por simple mayoría, de votos, que representen más de la mi-
22 tad del capital social, salvo los casos en que la Ley y estos
23 Estatutos exijan una mayoría más elevada para determinadas re-
24 soluciones.-Sin embargo, para las resoluciones que exijan simple
25 mayoría, de no obtenerse esa mayoría en la primera reunión o
26 sea el quórum legal de concurrentes que representen más de la
27 mitad del capital social, se convocará a una segunda y en élla
28 las decisiones se tomarán cualquiera que sea el valor del ca-

1. pital representado en la Junta, en ese instante. --Son atribucio-
2. nes de la Junta General: Supervisar la marcha de la Compañía
3. y dictar normas para su buen funcionamiento y correcto cumpli-
4. miento de sus finalidades; acordar cualquier aumento o reducción
5. del capital social, así como cualquier reforma al Estatuto So-
6. cial; prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía,
7. con sujeción a estos Estatutos y a la Ley; acordar la liquida-
8. ción de la misma antes del plazo señalado, siendo necesario pa-
9. ra este acuerdo, un número de votos equivalente a las dos ter-
10. ceras partes del capital social; designar o remover al Presiden-
11. te y al Gerente, para los casos de remoción, se considerarán mo-
12. tivos especiales que determinen que la presencia de dichos Ad-
13. ministradores no es beneficiosa para la buena marcha de la Com-
14. pañía, no haya respondido a la confianza depositada en él, fue-
15. re negligente en la conducción de los negocios de la Compañía
16. y no los atendiere debidamente causando perjuicios a la misma,
17. haya sido declarado insolvente, realice actos de negocios simi-
18. lares y de competencia con los comprendidos por la Compañía, au-
19. sencia prolongada, salvo licencia temporal de la Junta General
20. y en los demás casos en que ésta entime estrictamente necesari-
21. a la remoción en defensa de los intereses de la Compañía:--
22. Corresponde además a la Junta General, conocer y aprobar los
23. balances, las cuentas y los informes de auditoría que presente
24. el Gerente y los Comisarios; resolver sobre el reparto de utili-
25. dades y la forma de hacerlo; consentir en la cesión de partes
26. sociales y admisión de nuevos socios, para lo cual deberá obte-
27. nerse el consentimiento unánime del capital social; aprobar el
28. presupuesto de gastos generales; acordar la exclusión de un so-

1 cio u sesión de acuerdo con las normas legales: señalar los quie- 5
2 don de los Administradores y de manera especial el Gerente, re-
3olverá sobre la amortización de partes sociales, todas las de-
4nias atribuciones consignadas en la Ley y estos Estatutos.-D. L.
5 7. A. G. E. F. O. N. D. E. -La Junta General reunirá en forma
6 Ordinaria y Extraordinaria, y se reunirá en el domicilio prin-
7 cipal de la Compañía y serán convocadas por el Gerente o por
8 petición de los socios en los casos y bajo las condiciones es-
9 tablecidas en la Ley de Compañías.-En ausencia o imposibilidad
10 del Gerente podrá hacer esta convocatoria quien lo estuviere
11 legalmente subrogando o el Presidente.-En forma Ordinaria se-
12 ñalará la Junta General por lo menos una vez en el año y lo
13 realizará en cualquier día del Trimestre siguiente a la finali-
14 zación del ejercicio económico, sesión en la cual preferente-
15 mente conocerán los balances e informes económicos de quienes están
16 obligados a presentarlos, se elegirán a los dignatarios y se
17 tratarán asuntos de suma interés para la Compañía.-Las sesiones
18 de Junta General Extraordinaria tendrán lugar cuantas veces sean
19 necesarias y en ellas solamente se tratarán del asunto o asun-
20 tos para los que fueron convocados expresamente, so-pena de nu-
21 lidad.-Las Juntas Generales serán convocadas en la siguiente
22 forma: La Ordinaria será siempre por la Prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ambato, con ocho
24 días de anticipación por lo menos, al día de la reunión; y, las
25 Extraordinarias, podrán ser citadas por Oficio o carta personal
26 a cada uno de los socios o por la Prensa, en la forma señalada
anteriormente para las Juntas Ordinarias.-A las Juntas Genera-
les concurrirán los socios personalmente o por medio de repre-

representación o poder se con-
ferirá por simple carta delegatoria y con el carácter de espe-
cial para cada Junta, a no ser que el representante o mandatario
constante poder general de su representado, conferido en legal for-
ma como para el mandato Ordinario. - Por lo demás, la Junta Gene-
ral tendrá la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas
legales y estatutarias, así como regular todas las funciones -
que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad y orien-
tadas a solucionar problemas que se presentaren sea de carácter
económico, financiero, social o administrativos, siendo por lo mis-
mo atribución a este Organismo interpretar en forma obligatoria
para todos los socios cualquier duda que se presentare en la
aplicación de las normas de este contrato. - **U O V E N A . - D E L**
P R E S I D E N T E . - El Presidente será elegido por la Junta
General y durará en el cargo - dos años, pudiendo ser indefini-
damente reelegido. - Para ser Presidente, se requiere ser socio -
de la Compañía y será electo en la primera sesión Ordinaria del
año. - Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:
presidir las sesiones de Junta General; suscribir conjuntamente
con el Gerente los certificados de aportación; suscribir las ac-
tas de las sesiones juntamente con el Gerente o quién hiciera
las veces de Secretario; suscribir o firmar la correspondencia
y los documentos que le competen por disposición de la Ley, es-
tos Estatutos o de la Junta General; vigilar el cumplimiento de
las resoluciones de la Junta General de socios; convocar a las
sesiones de Junta General en los casos en que la Ley o estos
Estatutos lo facultan; legalizar con su firma las escrituras de
compra-venta de inmuebles, conjuntamente con el Gerente; y, las -

1 demás atribuciones que le asignan estos Estatutos y la Ley de 6
2 Compañías.-En caso de falta, ausencia o impedimento del Presiden-
3 te, la Junta General decidirá quién lo reemplaza.-D E C I M A .-
4 D E L G E R E N T E O G E R E N T E S.-El Gerente de la
5 Compañía, será designado por la Junta General y durará dos años
6 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-De creer-
7 lo necesario, la Junta General podrá nombrar otro Gerente o más
8 de un Gerente.-El Gerente será el personero ejecutivo principal
9 de la Compañía y su representante legal, tanto en lo extrajudi-
10 cial, como en lo Judicial.-Para el cargo de Gerente, se preferi-
11 rá a un socio de la Compañía, pero si la Junta General estima
12 conveniente y necesario podrá designarse para esta dignidad a
13 cualquier persona extraña a la Compañía, pero que en cambio reú-
14 na condiciones de capacidad, honestidad y experiencia en el ramo
15 en que se desenvuelve sus actividades la Compañía.-El Gerente
16 no podrá ejercer otra actividad que, a juicio de la Junta Gene-
17 ral, sea incompatible con las actividades específicas de la Com-
18 pañía.-El Gerente tendrá todas las atribuciones, deberes y res-
19 ponsabilidades consignadas en la Ley de Compañías, y de manera
20 especial las siguientes: Administrar y dirigir las Empresas, Al-
21 macenes, Depósitos, Instalaciones, etcétera, de la Compañía, ejecu-
22 tando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más
23 limitaciones que las señaladas en este contrato social y en la
24 Ley; elaborará el presupuesto para gastos generales y pagos de
25 sueldos a empleados y obreros y someterlo a la aprobación de
26 la Junta General; le corresponderá manejar los fondos, los bienes
27 muebles e inmuebles de la Compañía, bajo su responsabilidad; po-
28 drá realizar toda clase de actos y contratos, operaciones banca-

1 rigo, préstamos a personas naturales y jurídicas; conceder crédi-
2 tos, estableciendo plazos y condiciones; suscribir a nombre de -
3 la Compañía toda clase de obligaciones tales como pagarés, letras
4 de cambio, contratos prendarios o hipotecarios, sin más limita-
5 ciones que las que se indicarán más adelante; podrá girar y pro-
6 tectar cheques, firmar pedidos, facturas, comprobantes y más docu-
7 mentos relacionados con la línea comercial de la Compañía; colo-
8 brar contratos de trabajo, de publicidad, de ventas, nombrar man-
9 datarios generales y especiales, pero con la venia de la Junta
10 General respecto a la persona del apoderado; dirigir las labores
11 del personal, pudiendo en caso necesario, delegar bajo su respon-
12 sabilidad algunas de sus atribuciones a otros funcionarios o
13 empleados o al auxiliar de Gerencia o Gerente de Ventas, de ha-
14 ber estas dignidades, para lo cual bastará una nota escrita; lle-
15 var a cabo todos los actos jurídicos de la Compañía y cumplir
16 con las resoluciones de la Junta General; intervenir en defensa
17 de los intereses de la Compañía en el campo Judicial, sea como
18 actor o como demandado, cuidar que se lleve debidamente el archi-
19 vo, la contabilidad, la correspondencia, el registro de socios,
20 el Libro de actas, etcétera, etcétera, de la Compañía; presentará
21 un informe económico y administrativo anual a la Junta General
22 en la primera sesión Ordinaria de cada año; detallando los ne-
23 gocios realizados, los ingresos y egresos, las proyecciones futu-
24 ras y de manera especial el balance anual y el proyecto de re-
25 parto de utilidades; recibir sumas de dinero en contratos de -
26 cuentas en participación, en cantidades necesarias para el mejor
27 desenvolvimiento de las actividades sociales, con las limitacio-
28 nes de cuantía que se indicarán en lo posterior; deberá actuar

1 de Secretario en las Juntas Generales, o quien que éste designe
2 re a otra persona o nombrar un Prosecretario o un Secretario
3 ad-hoc, que haga sus veces.-Si bien el Gerente, con las amplias
4 facultades concedidas para la suscripción de contratos y otras
5 puede intervenir representando a la Compañía, sin embargo con
6 su sola firma podrá obligar a la Compañía solamente hasta la
7 cantidad de DOSCIENTOS MIL SUERES; las obligaciones y contratos
8 numerados a este suma, deberá suscribirlos juntamente con el
9 Presidente; y, en tratándose de obligaciones, préstamos, inversión
10 nes etcétera, que exceden los CINCUENTOS MIL SUERES, a más de fir-
11 mar conjuntamente los nombrados Personeros, se requerirá la au-
12 torización de la Junta General.-El Gerente o Gerentes, están o-
13 bligados a observar diligencia y responsabilidad, en lo contrario,
14 se sujetan a las sanciones establecidas en la Ley; además, el Ge-
15 rente en forma obligatoria, deberá registrar su nombramiento en
16 el Registro Mercantil e inscribirá además en cada año, una li-
17 ta completa de los socios, capital aportado, etcétera, en la forma
18 señalada en el Artículo ciento veinte y tres de la Ley de Com-
19 pañías; del mismo modo, están obligados a suscribir el nombren-
20 to de los liquidadores.-Para el caso de hipotecar, prender o
21 trazar bienes de la Compañía, el Gerente está obligado a obtener
22 el consentimiento de la Junta General.-D E C I M A P R I M E-
23 R A.-A U D I T O R I A.-D E L O S C O M I S A R I O S.-La Jun-
24 ta General podrá cuantas veces juzgare conveniente, nombrar uno
25 o más auditores o Comisarios para el Estudio, contabilidad, exá-
26 men y análisis de las operaciones y del estado financiero de
27 la Compañía y de sus Administradores.-La Junta General, en cada
28 caso, concretará los puntos a que debe contraerse el trabajo y

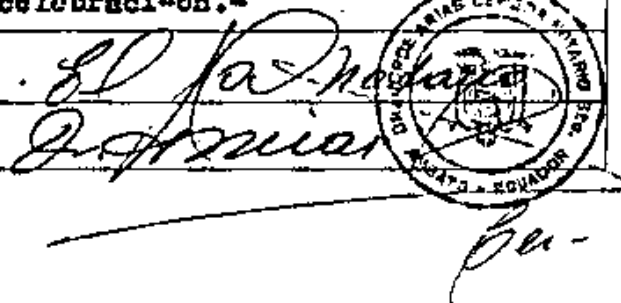
campo de acción del auditor o auditores que designe, y éstos emitirán su respectivo informe. - Será obligatoria por lo menos una auditoría anual. - DECIMA SEGUNDA. - DISOLUCION. - LIQUIDACION Y SANCIONES. - En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones de la Compañía, se estará a lo señalado en el Artículo ciento treinta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, pero se acuerda que en caso de liquidación de la Compañía expresamente el encargado de esta gestión, será el Gerente y de haber dos Gerentes, el que señale la Junta General, a menos que ésta resuelva que la liquidación sea en otra forma. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Los socios comparecientes o fundadores de la Compañía que hoy se constituye, de consuno autorizan expresamente al señor Hernán Váscones Sevilla, para que con las mas altas facultades y en su representación, sea el encargado de realizar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, esto es, obtener la aprobación judicial, inscripción en el Registro Mercantil, publicación, así como la obtención de la Matrícula de Comercio y, en general todos los pasos encaminados a la total legalización de la misma. - Igualmente, el señor Hernán Váscones Sevilla, una vez inscrito esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, o sea cumplido el requisito esencial que le da vida jurídica a "COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR C. LTDA", convocará a Junta General de socios con el objeto de proceder a la elección de dignatarios y dar a conocer todos los pasos para la legalización de esta Compañía. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) Dr. Fausto Alvarez Robert. - Abogado, - con Matrici-

1 cula número cuarenta y cuatro".-Hasta aquí la minuta que los
2 señores otorgantes declaran que la aprueban y ratifican en to-
3 das sus partes, dándole la fuerza y validez necesarias, la misma
4 que queda elevada a escritura pública.-La cuantía del presente
5 contrato es la de CUATROCIENTOS MIL SUQUES, habiéndose pagado
6 únicamente el sesenta por ciento del Impuesto de Timbres Fisca-
7 les sobre dicha cantidad, por disposición del Artículo cuarenta
8 y uno, Nota Uno, letra c) de la Ley de Timbres, cuyo comprobante,
9 juntamente con el de pago de Tasas Judiciales por Carátula y
10 del veinte por ciento sobre los derechos de Notario y Auxiliar,
11 serán agregados al Protocolo.-Queda comisionado el señor Hernán
12 Vásconez Sevilla, para cumplir con lo que ordena el Reglamento
13 de Inscripciones y para realizar todos los demás trámites nec-
14 sarios para la completa legalización de esta constitución de
15 Compañía.-Se observaron los preceptos legales del caso previo
16 a esta escritura que, leída íntegramente, por mí el Notario, en
17 voz alta a los señores otorgantes, en presencia de los testigos
18 instrumentales concurrentes a este otorgamiento, verificado en
19 unidad de acto, aquéllos la aprueban y ratifican nuevamente y.-
20 firman conmigo y con dichos testigos que son de este domicilio,
21 mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, señores César Anto-
22 rio Velasco, Luis Felipe Villalva y Octaviano Euclides Paredes.-
23 De todo lo que doy fé, y de haberme presentado sus Cédulas de
24 Ciudadanía números: 18-0004644, -18-0014273, -Tributarias de este
25 año números: 009774, - 009716, -y los certificados de haber sufra-
26 gado en los últimos comicios electorales.-f) Sr. B. Vásconez S.-
27 f) Sr. B. Pacheco S.-Testigos: f) C. A. Velasco.-f) Luis F. Villalva.-
28 f) Octaviano E. Paredes C.-El Notario, f) Dr. J. Arias C.-FIRST H

1 TIONAL CITY BANK.-Julio seis mil novecientos setenta y dos.-Se-
2 ñor Hernán Váscones.-Bolívar y Montalvo, esquina.-Ciudad.-De nues-
3 tras consideraciones: Por la presente certificamos que usted ha
4 depositado en esta Sucursal, la suma de DOSCIENTOS MIL 00/100 su-
5 cros (\$ 200.000,00) a nombre de "AMBACAR LTDA".-Cuenta Integra-
6 ción de capital, para la apertura de la Cuenta corriente N° 505-
7 054-1.-Atentamente, f) Sr. Gonzalo Vivero Loza.-Gonzalo Vivero -
8 L.-PRO-GERENTE.-FIRST NATIONAL CITY BANK.-Julio seis mil nove-
9 cientos setenta y dos.-Señor. Bolívar Pacheco. Juan Benigno Vela
10 1761.-Ciudad.-De nuestras consideraciones: Por la presente cer-
11 tificamos que usted ha depositado en esta Sucursal, la suma de
12 DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 200.000,00 a nombre de "AMBA-
13 CAR LTDA".-Cuenta Integración de Capital, para la apertura de la
14 Cuenta Corriente N° 505-054-1.-Atentamente, f) Sr. Gonzalo Vivero
15 Loza.-Gonzalo Vivero L.-PRO-GERENTE.-1-A.-160550.-MINISTERIO
16 DE FINANZAS.-Jefatura Provincial de Recaudaciones de Tungurahua.-
17 Fecha: Julio 11-72.-JONHERE: Váscones Sevilla Hernán y otro.-Por
18 concepto de: Constitución de Compañía.-Váscones Sevilla Hernán
19 y otro, por \$ 400.000,00, según aviso Notario ARIAS.-Código: 1011-
20 30.-Año: 72.-Rubro: 01 02 00 Timbres Fiscales.-Valor \$ 2.400,00.-
21 Son: dos mil cuatrocientos sucres 0/100.-Total \$ 2.400,00.-f).-
22 Susana Lascano, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

23
24 Se otorgo ante mí y en fé de ésto -

25 Confiero esta TERCERA COPIA, signada, firmada y sellada, en los
26 mismos lugar y fecha de su celebración.-

27
28 



1 *Reflex, que la primera copia de la presente escri-*
2 *ptura, queda inscrita, con esta fecha, en el Registro*
3 *cantal, bajo el número, Setenta y cinco (75) Am-*
4 *bato, Octubre 16 de 1972.*

5 *El Registrador de la Propiedad.*

6 *[Signature]*



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28